

VII.- ACTAS DE SESIONES DEL TRIBUNAL PLENO
DE JUNIO A DICIEMBRE DE 1917 Y DE DOS SESIONES DE 1919.

- 310** El juez de Distrito de Veracruz admite el amparo del presidente municipal del Puerto. Sesiones de Pleno de agosto de 1917.
- 318** El Pleno no resolverá dudas ni consultas. Sesiones de Pleno de septiembre de 1917.

EL JUEZ DE DISTRITO DE VERACRUZ ADMITE EL AMPARO
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PUERTO.
SESIONES DE PLENO DE AGOSTO DE 1917.
(Fragmento).

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos diez y siete, se reunieron en el Salón de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ciudadanos: Presidente Enrique M. de los Ríos, y Magistrados Victoriano Pimentel, Agustín Urdapilleta, Enrique García Parra, Santiago Martínez Alomía, Alberto M. González, Manuel E. Cruz, Enrique Colunga, José M. Truchuelo y Enrique Moreno, con el objeto de celebrar el Acuerdo Pleno.

No concurrió el Magistrado Agustín de Valle.

Abierta la sesión, la Secretaría leyó el acta del acuerdo anterior, la cual fué aprobada sin discusión.

En seguida la misma Secretaría dió cuenta con los siguientes asuntos:

Telegrama del Gobernador del Estado de Oaxaca, que dice: "Atentamente me permito hacer presente a usted la conveniencia establecer jurisprudencia a favor de los Ayuntamientos, en los amparos promuévanse contra ellos por cobro impuestos aprobados por C., Gobernador en quien hállase vinculado Poder Legislativo del Estado.- Gob. del Estado Gral. de Brigada. J.J. Méndez. ACUERDO: Dígasele al Gobernador de Oaxaca: que la Corte procederá en cada caso, con estricto apego a la Ley.

.....

A continuación se trató de la queja formulada por el Gerente del Banco de Nuevo León contra el Juez de Distrito de ese Estado, que se declaró incompetente para conocer de la demanda de amparo, presentada por dicho Gerente, contra actos del Subsecretario de Hacienda, ejecutados por el Consejo de Incautación del Banco de referencia. Por unanimidad de votos, se aprobó la siguiente resolución, propuesta por el Magistrado Colunga: Es de revocarse y se revoca el auto de fecha 18 de julio último, pronunciado por el Juez de Distrito de Nuevo León por

el que se declaró incompetente para conocer del juicio de amparo promovido por Lázaro de la Garza en representación del Gerente del Banco de Nuevo León.

El Magistrado Martínez Alomía hizo notar que, anexo al Toca formado con motivo de la queja resuelta en los términos antes indicados, se encontraban algunas constancias remitidas por el Juez de Distrito de Nuevo León, referentes a la solicitud hecha por el Ministerio Público, ante ese Juez, para la apertura y entrega al Consejo de Incautación del Banco de ese Estado; que el Juez pronunció un auto y declaró que este Tribunal es el competente para resolver el asunto, por ser parte de la Federación; que, en su concepto, debía dictarse resolución, refiriéndose a ese auto y revocándolo por no ser legal.

Con motivo a ese asunto hicieron uso de la palabra los Magistrados Truchuelo, Cruz, Martínez Alomía, Urdapilleta, González y Pimentel.

El Magistrado Cruz redactó el siguiente acuerdo: "Tratándose en estas diligencias de un auto de jurisdicción voluntaria y no viniendo en grado, y aun cuando viniera, no sería de la facultad de la Corte conocer de ellas, devuélvase al Juez de Distrito, para que obre conforme a derecho.

Se discutió ampliamente ese acuerdo por los mismos Magistrados y por el Magistrado Moreno.

El Magistrado Colunga propuso que fuera oído, en el caso, el Ministerio Público.

Continuóse la discusión y el Magistrado Pimentel redactó este otro acuerdo: "No tratándose en estas diligencias de un incidente relativo al amparo promovido por el Banco de Nuevo León, S.A., ni de un asunto en que la Federación sea parte, sino, sencillamente, de un acto de jurisdicción voluntaria; y no viniendo, por otra parte, en grado, el auto dictado el cuatro de julio último, por el Juez de Distrito, devuélvase a éste las diligencias originales, para que proceda con arreglo a los artículos 797 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Civiles".

Después de nuevo debate, el Magistrado Martínez Alomía, pidió se pusiera a votación la propuesta del Magistrado Colunga respecto a que sea oído el Ministerio Público en el asunto.

Se accedió a lo solicitado por el Magistrado Martínez Alomía, y en votación económica se preguntó a la Corte si era de oírse al Ministerio Público, resultando empatada esa votación.

Continuóse el debate, y el Magistrado Pimentel propuso que se oyera al Ministerio Público, únicamente para el efecto de que se expresara si la solicitud que formuló ante el Juez de Distrito de Nuevo León fué hecha en vía de jurisdicción voluntaria, o no.

Puesta a votación la proposición del Magistrado Pimentel, volvió a empatarse la votación.

Entonces el Magistrado Cruz sometió a la consideración de la Corte el siguiente trámite: "No tratándose en estos asuntos de una controversia en que la Federación sea parte, con arreglo al artículo 105 de la Constitución Federal, devuélvanse al Juez de Distrito, que los remitió, para que obre conforme a sus facultades".

En votación económica fué aprobado este trámite, por ocho votos, contra los de los Magistrados Martínez Alomía y Moreno.

El Magistrado Martínez Alomía expuso: "Voto en contra, por las razones siguientes:

Primera.- El Juez de Distrito se declara incompetente para conocer de estas diligencias, reconociendo que sólo la Corte es competente, y para ese efecto le remite los autos.

Segunda.- En el Código Federal de Procedimientos Civiles no hay reglas especiales para la competencia de conocer; pero aquí hay una competencia de no conocer, que el Juez de Distrito promueve a la Corte.

Tercera.- Los Jueces inferiores no pueden promover competencia a sus superiores.

Cuarta.- La razón o fundamento con que el Juez de Distrito inicia esta competencia, es rechazada por la Corte, que declara que no es legal.

Quinta.- El acuerdo de la Corte ordena al Juez de Distrito que proceda en esta discusión conforme a sus facultades.

Sexta.- En consecuencia, la Corte declara infundadas las razones invocadas por el Juez de Distrito, y que éste debe conocer. En consecuencia, la Corte, en el fondo, revoca la resolución del Juez de Distrito.

Mi razón de votar en contra del proyecto de acuerdo no es por su fondo, sino por su forma porque implícitamente revoca esa providencia, pero no lo dice explícitamente, y esto puede dar lugar a que se mal interprete la resolución de la Corte.

El Magistrado Moreno manifestó que votaba en contra, por las mismas razones expresadas por el señor Martínez Alomía.

El Presidente citó a los señores Magistrados para el día siguiente, a las nueve a.m.

Con lo que terminó el acto, levantándose la presente, que firman el ciudadano Presidente y el Secretario que da fe.

.....

Oficio número 1688 del Procurador General de la República, Director del Departamento Judicial. Presenta iniciativa, a efecto de que esta Corte nombre un Juez de Distrito de Supernumerario, cuya misión sea auxiliar en sus labores a los Jueces de Distrito del Distrito Federal. Acompaña el resumen de los asuntos de que han tenido conocimiento los Juzgados 1o. y 2o. de Distrito del propio Distrito Federal, a partir del 16 de agosto de 1916.

Con motivo de este asunto, el Magistrado Truchuelo propuso que, en lugar de un Juez de Distrito supernumerario, se nombraran dos, por exigirlo así el recargo de asuntos o negocios que actualmente existen, y las necesidades del servicio público.

El Magistrado Martínez Alomía sometió a la consideración de la Corte la necesidad del nombramiento, no sólo de los Jueces Supernumerarios, sino también del personal correspondiente a las dos Secretarías que deberán actuar con esos Jueces, a quienes no es conveniente limitar sus facultades, que es necesario equiparar en todo a las de los Jueces propietarios del Distrito.

En el curso de la discusión sobre esas dos proposiciones, el Magistrado Martínez Alomía formuló un proyecto de acuerdo, cuyas ideas generales se aprobaron. Dichas ideas generales se expresaron así:

"I.- Se nombrará un Juez Supernumerario de Distrito que auxiliará las labores del Juzgado 1o. de Distrito del Distrito Federal; y un Juez Supernumerario, que auxiliará las labores del Juzgado 2o. de Distrito del Distrito Federal.

II. En cada uno de los Juzgados de Distrito se hará una distribución equitativa de los asuntos en curso entre el Juez Propietario y el Juez Supernumerario; y en lo sucesivo, se turnarán entre ellos los asuntos que entren, sin perjuicio del derecho de las partes para elegir Juez, en los casos en que lo tengan.

III.- Diríjase oficio al Ejecutivo, por el conducto debido, y con inserción de este acuerdo, suplicándole se sirva dictar las medidas que sean conducentes, a efecto de que los Jueces Supernumerarios reciban una retribución por sus servicios; así como para que se establezca la planta de empleados inferiores que han de funcionar con esos Jueces Supernumerarios; en el concepto de que, a juicio de la Suprema Corte, esas retribuciones deben ser iguales a las que disfrutaban los Jueces y empleados respectivos de los Juzgados actuales.

IV.- Tan pronto como el Ejecutivo haya adoptado las medidas de referencia, la Suprema Corte procederá a hacer el nombramiento de Jueces, y éstos, el de los empleados respectivos."

El Magistrado Truchuelo propuso lo siguiente:

"V.- Indíquese al Ejecutivo que, a juicio de esta Suprema Corte, no son suficientes los dos Juzgados de Distrito actualmente existentes en el Distrito Federal y que estima conveniente la creación de otros dos, a fin de que la administración de justicia, en el ramo federal, sea, en el Distrito, pronta y expedita."

Dicha proposición se aceptó por unanimidad de votos.

.....

Oficio número 360 del Juez de Distrito de Coahuila. Remite a revisión el juicio de amparo, promovido por Pedro Cuellar, contra actos del Juez 1o. local de San Buenaventura, y el incidente de suspensión del acto reclamado, relativo al mismo juicio. El Juez sobreseyó en el juicio, y no fué recurrido el auto respectivo. ACUERDO:- Estando equiparados los autos de sobreseimiento a las sentencias definitivas, según el artículo 750 del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase el expediente respectivo al Juzgado de su origen, llamándose la atención del Juez sobre que el auto que pronunció sólo puede ser revisado por la Corte, cuando los interesados ocurran ante ella en la forma y condiciones establecidas por la fracción IX, final de su párrafo primero, del artículo 107 de la Constitución.

.....

En seguida se dió cuenta con un ocurso presentado por David Castillo, en nombre de Carlos Obregón Recio. Pide amparo contra actos del Jefe de la Guarnición de Galeana, Nuevo León, que aprehendió al señor Obregón Recio, quien está en peligro, según se dice, de ser pasado por las armas. Pide igualmente la suspensión del acto reclamado. ACUERDO: - Dígase por telégrafo al Juez de Distrito de Nuevo León que, habiendo solicitado amparo ante esta Corte Suprema el señor David Castillo, en favor de Carlos Obregón Recio, de quien se afirma que corre grave riesgo de ser pasado por las armas, por orden del Jefe de la Guarnición de Galeana, y a reserva de remitirle el escrito respectivo, para que proceda con arreglo a sus facultades, se sirva librar cuanto antes las órdenes necesarias, por la vía más rápida y eficaz, a efecto de que se suspenda desde luego el acto reclamado, dando cuenta a esta Corte con el resultado. Comuníquese al interesado, y prevéngasele que ocurra al Juez de Distrito, a quien ya se remite la demanda de amparo, por ser ese funcionario quien debe conocer de ella.

.....

El Magistrado García Parra hizo uso de la palabra para dar cuenta con el asunto relativo a la demanda de amparo que formulan ante esta Corte la señora Esther Pesado de Villaurrutia y el señor Telésforo García, como apoderado del licenciado Indalecio Sánchez Gavito, contra actos del Juez 5o. de lo Civil de esta Capital.

Propuso el siguiente acuerdo: No correspondiendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la fracción VIII del artículo 107 de la Constitución General de la República, conocer en primera y única instancia de las demandas de amparo, sino cuando se interponen contra sentencias definitivas y no teniendo este carácter (artículo 600 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal) puesto que no deciden el negocio principal, las resoluciones de fecha seis y treinta y uno de marzo del año próximo pasado, citadas por el Juez 5o. de lo Civil de esta Capital, en el juicio testamentario a bienes de la señora Isabel Pesado de Mier, de que se quejan la señora Esther Pesado de Villaurrutia y el señor Telésforo García, como apoderado del señor licenciado Indalecio Sánchez Gavito en su escrito de fecha

26 de mayo último, es de resolver y se resuelve: No ha lugar a tramitar por esta Corte Suprema la demanda de amparo de fecha 26 de mayo último, interpuesta por los expresados: señora Pesado de Villaurrutia y señor García, contra actos del Juez 5o. de lo Civil de esta Capital.

Se votó primeramente, si la Corte era competente para conocer del asunto o nó.

Por nueve votos, contra los de los Magistrados de Valle y González, se resolvió que no era competente de la Corte.

En seguida, se puso a votación el acuerdo propuesto por el Magistrado García Parra y fué aprobado por diez votos, contra el del Magistrado de Valle.

El Presidente citó a los señores Magistrados para mañana a las nueve a.m.

.....

Telegrama del Juez de Distrito de Veracruz. Manifiesta: que en el amparo promovido por el ciudadano Domingo Ramos, Presidente Municipal de ese Puerto, se dictó un auto, suspendiendo los efectos de los actos por los que solicitó amparo el quejoso, por setenta y dos horas mientras se tramita el incidente de suspensión; que, como en los momentos de ponerse el telegrama, se presentaba José Mercado Alarcón, a tomar posesión del puesto de Presidente Municipal, sin respetar el auto aludido, lo pone en conocimiento de la Corte, para los efectos a que haya lugar. ACUERDO: Con fundamento en los artículos 727 y 779 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dígase al Juez de Distrito, en contestación a su telegrama, que él debe proceder conforme a sus facultades.

.....

Oficio número 1066, del Subsecretario de Estado Encargado del Despacho del interior. Invita a esta Corte por acuerdo del C. Presidente de la República, a fin de que designe si a bien lo tiene, a uno de los miembros de la misma, a fin de que se asocie a la comisión dependiente de la Secretaría de Estado Mencionada, para el estudio y revisión de los Códigos Vigentes, ya en el Ramo Federal, ya en el del Orden Común del Distrito Federal y Territorios. ACUERDO: Se nombra al Magistrado Victoriano Pimentel. Comuníquese el nombramientos al Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho del Interior.

.....

Se dió cuenta por la Presidencia con el proyecto definitivo de acuerdo, formulado por el Magistrado Martínez Alomía, respecto al nombramiento de los Jueces supernumerarios de Distrito, e iniciativa para la creación de dos Jueces permanentes de Distrito en esta Capital. Ese proyecto fué aprobado por unanimidad de votos. Sus proposiciones concretas son las siguientes:

Primero.- Se nombrará un Juez Supernumerario de Distrito que auxiliará las labores del Juzgado 1o. de Distrito del

Distrito Federal; y un Juez Supernumerario, que auxiliará las labores del Juzgado 2o. de Distrito del Distrito Federal.

Segundo.- En cada uno de los Juzgados de Distrito se hará una distribución equitativa de los asuntos en curso, entre el Juez Propietario y el Juez Supernumerario; y en lo sucesivo se tomarán entre ellos los asuntos que entren, sin perjuicio del derecho de las partes para elegir Juez, en los casos en que lo tengan.

Tercero.- Diríjase oficio al Ejecutivo, por el conducto debido, y con inserción de este acuerdo, suplicándole se sirva dictar las medidas que sean conducentes, a efecto de que los Jueces Supernumerarios perciban una retribución por sus servicios, así como para que se establezca la planta de empleados inferiores que han de funcionar con esos Jueces Supernumerarios; en el concepto de que, a juicio de la Suprema Corte, esas retribuciones deben ser iguales a las que disfrutaban los Jueces y empleados respectivos de los juzgados actuales.

Cuarto.- Indíquese al Ejecutivo que, a juicio de esta Corte, no son suficientes los dos jueces de Distrito actualmente existentes en el Distrito Federal; y que estima conveniente la creación de otros dos, a fin de que la Administración de Justicia, en el Ramo Federal, sea en el Distrito pronta y expedita.

.....

Telegrama del Juez de Distrito de Veracruz. Dice así: Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia. En estos momentos, 8.40 A.M., se recibió del Gobernador del Estado, telegrama siguiente: "Señor Lic. Jesús Salcedo, Juez de Distrito.- Su telegrama de hoy. Ejecutivo de mi cargo al ordenar C.J. Mercado Alarcón asumiera Presidencia Municipal, Veracruz, procedió de acuerdo y facultades constitucionales; en consecuencia, no puede suspender su resolución. Ya me dirijo Suprema Corte de Justicia, para que resuelva lo procedente. El Gobernador M. Loyo." Hónrome transcribirlo esa Superioridad a fin de que se sirva ordenar se respeten órdenes este Juzgado. Corporación Municipal, niégase reconocer nuevo Alcalde, fundándose auto inserto ayer. ACUERDO: Estése a lo mandado por esta Corte en el acuerdo recaído a su telegrama anterior, de fecha 9 del corriente, que se le transcribió con fecha de ayer.

Telegrama del Gobernador del Estado de Veracruz. Dice lo siguiente: "Acatando acuerdo tomado por Legislatura de este Estado, en uso de las facultades que me concede la Constitución Política del mismo, he ordenado sea suspendido de su cargo de Presidente Municipal de Veracruz, el C. Domingo Ramos, presunto responsable de algunos delitos oficiales. El mismo señor Ramos, estima violados sus derechos, se ha dirigido al Juez de Distrito de Veracruz, solicitando amparo. Este funcionario, a su vez, en telegrama que acabo de recibir, pídeme sea respetado su auto de suspensión. Como estimo que no se ha violado artículo 103 Constitución Federal, sino, antes bien, Ejecutivo de mi cargo ha procedido de acuerdo a sus facultades constitucionales, he de merecer a usted se sirva ordenar lo procedente al Juez de Distrito, para que sea respetada soberanía del Estado. ACUERDO: Dígase al Gobernador del Estado de Veracruz, que la Corte no puede dar las órdenes a que se refiere, porque como no se ha recurrido el auto de suspensión, pronunciado por el Juez de

Distrito de Veracruz, no procede revisarlo.

Telegrama del Presidente Municipal de Veracruz, Domingo Ramos. Dice: "Presidente Suprema Corte de Justicia de la Nación: Contra actos Legislatura y Gobernador del Estado y por suspendérseme en mis funciones como Presidente Municipal este Ayuntamiento, pedí amparo Juez de Distrito, quien decretó suspensión provisional, artículo 713 Código relativo. Desobediendo resolución Juez Distrito, José Mercado Alarcón mi sustituto legal, presentóse este Ayuntamiento, tomando, según él, posesión. Esta mañana acudí Juez, pidiéndole hiciera respetar sus órdenes, y éste telegrafió esa Corte respecto asunto.- Desacatamiento de las disposiciones del Juez de Distrito continúa, con violación flagrante, por lo que pido usted respetuosamente ordene Juez haga cumplir lo mandado, por la fuerza si fuere necesario, y empleado recursos concédele artículos 479, 480 y 588 Código Federal de Procedimientos Civiles." ACUERDO: Transcribese al ocurrente el acuerdo que recayó al telegrama del Juez de Distrito, de fecha 9 de agosto, acuerdo que fué tomado en la sesión de ayer.

.....

Expediente relativo a la visita practicada por el Licenciado Daniel Manjarrez, al Juez de Distrito suplente, de Veracruz. ACUERDO: Visto el informe rendido por el Comisionado Especial, licenciado Daniel Cruz Manjarrez, con fundamento en los artículos 479 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 49, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para lo que haya lugar, hágase consignación del caso al Procurador General de la República, tanto por lo que se refiere al Juez de Distrito suplente de Veracruz, Licenciado Jesús Salcedo, como por lo que respecta al Juez propietario, Licenciado Rafael García Peña, quien sin haber renunciado a su cargo, se separó de su desempeño, abandonándolo. Se nombra Juez de Distrito Provisional de Veracruz, al Licenciado Rosendo Heredia, que actualmente funciona como Juez de Distrito del Estado de Guerrero; y en lugar de éste, se nombra al Licenciado Ezequiel Parra. Comuníquense estos acuerdos al Procurador General de la República, a los Licenciados Heredia y Parra, a éstos en la parte conducente, y transcribese al citado funcionario, el informe rendido por el comisionado especial, llamándose su atención sobre que los datos relativos al abandono de empleo, de que aparece responsable el Juez Propietario de Veracruz, Licenciado García Peña, obra en la Procuraduría de su cargo.

.....

Continuó después el debate del asunto relativo al juicio de amparo, promovido por Salvador Vizcarra, contra actos de la 1 / a. Sala del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila.

Contra el voto del Magistrado Cruz, y sin que interviniera el Magistrado De Valle en la discusión, por estar excusado, se resolvió: Se revoca el auto que con fecha 29 de junio último, pronunció el Juez de Distrito de Coahuila, declarando improcedente la demanda de amparo formulada por Salvador Vizcarra, y condenándolo a pagar una multa de quinientos Pesos.

El Magistrado Urdapilleta, para precisar con claridad su voto, expuso: Que por todos los razonamientos que presentó en el discurso de la discusión sobre el asunto de que se trata, está conforme con la resolución acordada; pero que en cuanto al fundamento de ella, o sea, que la prisión preventiva, aunque técnicamente no es una pena corporal, si produce el efecto principal de ella, cual es el de la privación de la libertad, razón por la que equivale a una pena corporal, desde el punto de vista del amparo, él le da mayor amplitud, puesto que, en su concepto, las palabras o términos en que están redactados los preceptos constitucionales deben extenderse en su significación genuina y gramatical y no en el sentido jurídico, pues la Constitución está hecha no para una clase especial de abogados, jurisconsultos, sino para que la comprendan todos los habitantes de la República, sobre todo tratándose de garantías individuales. Por tanto, opino que en sus preceptos, que se contraen a proteger la libertad personal las palabras *pena corporal*, deben entenderse en el sentido de *sufrimiento* causado al individuo con toda detención o prisión que lo prive de su libertad, por ser esta la significación propia, genuina y gramatical de dichos vocablos.

El Magistrado Moreno manifestó que esas mismas razones fundaban su voto.

.....

Telegrama del Gobernador de Veracruz, interpone el recurso de revisión contra el auto del Juez de Distrito que concedió la suspensión al Presidente Municipal de Veracruz Domingo Ramos. ACUERDO: Con fundamento en el artículo 725 del Código Federal de Procedimientos Civiles pídase por la vía telegráfica el incidente de suspensión al Juez de Distrito de Veracruz para los efectos a que hubiere lugar. Comuníquese el trámite al Gobernador.

.....

El Juez de Yucatán, remite a revisión interpuesta por los quejosos contra autos todos semejantes que desecharon por improcedencia sus demandas de amparo los siguientes juicios:

Primero: Joaquín Peón, contra actos del Juez 1 / o de lo Civil de Mérida y de la Sala del Ramo Civil del Tribunal Superior.

Segundo: Ricardo A. Gutiérrez, contra actos de la Sala del Tribunal Superior y Juez 2 / o de lo Civil de Mérida.

Tercero.- Sociedad de Inversiones sobre inmuebles contra actos de la Sala del Ramo Civil del Tribunal Superior.

4 / o.- Sociedad de Inversiones sobre Inmuebles contra actos de la Sala del Ramo Civil de Mérida.

5 / o.- Olegario Molina, contra actos del Juez 1 / o. de lo Civil y la Sala Civil del Tribunal Superior.

6 / o.- Sucursal del Banco Nacional de México, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior.

7 / o.- Fidelia Navarrete de Alonso, contra actos del Juez 1 / o. de lo Civil.

8 / o.- Tesorero de Institución de Beneficencia Privada de

Instrucción Popular, contra actos del Juez 3 / o de lo Civil de Mérida y Sala Civil del Tribunal.

9 / o.- Juan E. Echanove Marín, contra actos del Juez 1 / o. de lo Civil y Sala del Ramo Civil del Tribunal.

10 / o.- Licenciado Gustavo A. González, contra actos del Juez 2 / o de lo Civil de Mérida y Sala del Ramo Civil del Tribunal.

11 / o.- Esther Solís de Gutiérrez, contra actos del Juez 3 / o de lo Civil de Mérida y Sala del Ramo Civil del Tribunal.

12 / o.- Olegario Molina, contra las mismas autoridades.

13 / o.- Gustavo A. González, contra las mismas autoridades.

14 / o.- Ildelfonso Gutiérrez, contra actos del Juez 3 / o de lo Civil y la misma Sala.

15 / o.- Joaquína Peón, contra el Juez 2 / o de lo Civil y la Sala.

16 / o.- Gustavo A. González, contra las mismas autoridades.

17 / o.- Patricio Sosa González, contra el Juez 1 / o de lo Civil y la misma Sala.

18 / o.- Magdalena Linche, viuda de Cervera, contra las mismas autoridades.

19 / o.- José Trinidad Molina, contra las mismas autoridades.

20 / o.- Olegario Molina, contra las mismas autoridades.

21 / o.- Gustavo A. González, contra las mismas autoridades.

22 / o.- Gustavo A. González, contra actos de las mismas autoridades.

23 / o.- Compañía Comercial de Fincas, contra actos de la Sala Civil. ACUERDO: en todos esos juicios. Pase el expediente al Ministerio Público por veinticuatro horas, quedando después a disposición de las partes por tres días, y acúcese recibo.-

.....

Oficio número 1295 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Yucatán. Remite la demanda de amparo formulada por Salvador R. León, contra actos de la misma Sala. El amparo de que se trata lo solicita ante esta Corte, contra una sentencia dictada en un juicio de divorcio seguido por el recurrente contra Simona Velázquez. No hay informe de la autoridad responsable.

ACUERDO: Excítese a la autoridad responsable por conducto del Juez de Distrito de Yucatán, para que rinda el informe justificado respectivo.

Oficio número 1294 del mismo Presidente de la Sala Civil del Tribunal de Yucatán. Remite copia certificada de diversas constancias libradas a petición de Mariano Góngora, en el juicio de divorcio que siguió contra su esposa Donaciana Rivas. Copia que servirá para el juicio de amparo que tiene solicitado el mismo Góngora ante esta Suprema Corte; ACUERDO: Acúcese recibo al remitente y resérvese la copia para cuando venga la demanda respectiva de Mariano Góngora.

.....

Ocurso del Licenciado Jesús Urueta defensor del General Lucio Blanco. Se queja de los procedimientos del Juez 2 / o de Distrito del Distrito Federal, en el juicio de amparo promovido contra actos de la Secretaría de Guerra y Marina. ACUERDO: Pídase informe con justificación al Juez 2 / o de Distrito del Distrito Federal, sobre los hechos a que se refiere el Licenciado Urueta transcribiéndosele este escrito.

Oficio número 3200, del Procurador de la República. Manifiesta el acuerdo del Presidente de la República, relativo al nombramiento de Jueces Supernumerarios, dotación de personal subalterno y pago de sueldo a empleados y Jueces, acuerdo dictado de conformidad con las modificaciones de la Corte. ACUERDO: De enterado y agréguese a su expediente.

Telegrama del Juez de Distrito de Veracruz. Dice lo siguiente: "Como sirve ordenar esa Superioridad, hoy (21 de agosto) quedó depositado oficina Correos el incidente suspensión amparo promovido por Domingo Ramos, Alcalde Municipal, contra actos Gobierno y Legislatura". ACUERDO: A su expediente.

Alberto García, como apoderado de Santos Pérez Cortina y Javiera Pliego de Pérez Cortina, en los autos relativos al incidente de suspensión en el amparo pedido, contra actos del Ciudadano Presidente de la República, Comisión Nacional Agraria, Comisión Local Agraria del Estado de México, y Comité Particular Ejecutivo del mismo. ACUERDO: Agréguese a su toca, para que produzca los efectos a que haya lugar.

Telegrama del Diputado Secretario S. Nava de la Legislatura de Veracruz, Dice lo siguiente: "Esta Honorable Legislatura remite por correo certificado hoy (21 agosto) instancia en que fundó recurso revisión contra actos Juez Distrito Veracruz concediendo amparo al ciudadano Domingo Ramos." ACUERDO: De enterado.

Oficio número 2088 del Juez de Distrito Suplente de Veracruz. Como se le ordenó por esta Corte, remite el incidente de suspensión del acto reclamado, relativo al amparo promovido por el Presidente Municipal, ciudadano Domingo Ramos, contra actos del Gobernador del Estado y la Legislatura del mismo.

Oficio del Diputado Secretario de la Legislatura del Estado de Veracruz. Alega en dicho incidente. ACUERDO: Acútese recibo al Juez de Distrito de Veracruz del expediente que remite; agréguese a este Toca, el oficio enviado por el Diputado Secretario de la Legislatura de ese Estado y pónganse los autos a la

vista del Ministerio Público y de los Magistrados por un término de tres días.

Se reanudó la discusión sobre el amparo promovido por el Licenciado J. Antonio Rivera G., contra actos del General en Jefe del Cuerpo de Ejercito de Oriente.

La Secretaría dió cuenta con un escrito del quejoso en que solicitó la lectura de un ocurso presentado anteriormente y que corre agregado a los autos.

Preguntada la Corte si accedía a la petición del Licenciado Rivera G. los Magistrados González, Truchuelo, Martínez Alomía y Urdapilleta, se opusieron a que se acordara de conformidad tal petición contra el voto de los demás Magistrados; pero habiendo hecho moción el Magistrado Truchuelo; solicitando la lectura de dicho escrito, por unanimidad de votos se acordó favorablemente esta moción, procediendo la Secretaría a leer el ocurso mencionado.

A continuación hicieron uso de la palabra los Magistrados Moreno, Truchuelo, González, Colunga, Martínez Alomía, Cruz y Urdapilleta.

Declarado suficientemente debatido el caso, se tomó la votación, resultando que contra los votos de los Magistrados de Valle, García Parra, Moreno y Pimentel, y por mayoría de siete votos de los Magistrados González, Truchuelo, Colunga, Martínez Alomía, Urdapilleta, Cruz y de los Ríos, se resolvió: No se amparo ni protege al Licenciado José Antonio Rivera G., contra los actos del General en Jefe del Cuerpo de Ejercito de Oriente que reclaman.

El Presidente citó a los señores Magistrados para el lunes próximo veintisiete del actual a las nueve a.m.

A continuación el Magistrado Colunga hizo uso de la palabra. para manifestar que es necesario, en su concepto, recomendar a la Secretaría que en lo sucesivo compute escrupulosamente el término dentro del que las partes deben interponer el recurso de revisión, cuando ocurran directamente ante la Corte, teniendo en cuenta que dicho término es de cinco días, como lo aprobó la misma Corte, y el tiempo que tarde en llegar el correo de los diversos lugares de donde vengan dirigidas las promociones. Para que la Secretaría pueda hacer el cómputo, se pedirá a la Dirección de Correos un itinerario y una noticia, respecto del tiempo que la correspondencia tarde en llegar a esta ciudad de los lugares donde se encuentran establecidos los Juzgados de Distrito en la República. Discutida la moción del Magistrado Colunga, se aprobó el siguiente acuerdo: La Secretaría para computar el término dentro del que las partes deben interponer el recurso de revisión, tendrá en cuenta el lapso de tiempo de cinco días más el que tarde en llegar a la capital la correspondencia del lugar donde proceda. La Secretaría, para los efectos del cómputo, consultará en cada caso el itinerario y noticia que se pedirá al Director General de Correos e informará al Tribunal

en los casos que sean dudosos para resolver lo que corresponda, dando cuenta en los que claramente proceda la admisión del recurso con el trámite respectivo.

.....

Telegrama del General Luis Gutiérrez. Protesta por la aprehensión de tres presidentes de mesas electorales en Saltillo, y comunica que en todos los Colegios electorales se ha puesto gente armada. ACUERDO: Dígasele al interesado que la Corte no puede intervenir en el caso, porque no es de su incumbencia el asunto a que se refiere porque se trata de elecciones locales y no está comprendido el mismo caso en el artículo 97 párrafo III de la Constitución.

Telegrama de los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Veracruz. Interpone el recurso de revisión contra la sentencia pronunciada por el Juez de Distrito de ese Estado en el amparo que promovió el Presidente Municipal de Veracruz.

Telegrama del Procurador General del Estado de Veracruz, Interpone revisión contra el mismo fallo en representación del Gobernador del mismo Estado. ACUERDO: Pídanse los autos respectivos al Juez de Distrito de Veracruz, y agréguese los telegramas al toca respectivo, comunicándose el trámite a los interesados.

.....

Demanda de amparo formulada por Evodio Castro, como Síndico del Concurso a bienes del señor José Fernández y González, contra actos de la 1 / a Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal.

Contra los votos de los Magistrados de Valle, González, Truchuelo, Urdapilleta y Pimentel, se resolvió lo siguiente: No está interpuesta en tiempo la demanda que formula Evodio Castro como Síndico del concurso a bienes del señor José Fernández y González, contra actos de la 1 / a Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal, y, por consecuencia, se desecha por improcedente.

El Magistrado Truchuelo, haciendo uso de la palabra, expresó lo siguiente: Yo hago constar mi protesta enérgica porque se ha desechado un amparo por el hecho de haber cumplido el quejoso con la Constitución, presentando su demanda ante la Corte con copia respectiva, teniendo en cuenta que esta la solicitó dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo recurrido y el amparo lo pidió dentro de quince días contados a partir de la fecha en que se expidió dicha copia.

El Presidente citó a los señores Magistrados para mañana a las nueve a.m.

.....

Abierta la sesión, la Secretaría leyó el acta del acuerdo anterior, la cual fue aprobada sin discusión.

En seguida la Secretaría dió lectura a un informe que rindió a la Presidencia, relativo al trabajo desempeñado durante

el tiempo que ha funcionado el Tribunal, y a un proyecto de distribución provisional de labores de la misma Secretaría. Este proyecto fué aprobado mientras se fija el reglamento definitivo de la Corte, con la modificación de que el turno para las Secciones respectivas que establece el proyecto, sea semanario. A continuación, el Tribunal dió principio a la sesión secreta para el nombramiento de Jueces Supernumerarios del Distrito Federal. Fueron nombrados como Juez 1 / o Supernumerario, el Licenciado Calixto Maldonado y como Juez 2 / o Supernumerario, el Licenciado Cristóbal Solano.

Como quedó vacante el cargo de Magistrado de Circuito por haber sido nombrado el Licenciado Solano, que actualmente desempeña el cargo de referencia Juez 2 / o Supernumerario se procedió a designar persona que cubra esa vacante.

Resultó nombrado el Licenciado Agustín Urdapilleta Mac Gregor, como Magistrado del Primer Circuito interino.

Abierta la sesión pública, el Magistrado González hizo uso de la palabra, para dar cuenta con el estudio de la Comisión Administrativa y proyecto de la comunicación por la que se contesta el oficio número 5955 de la Subsecretaría de Hacienda, relativo a la suspensión de la partida número 2043 del presupuesto actualmente en vigor.

Por unanimidad de votos se aprobaron, tanto las conclusiones a que llega el estudio hecho por la Comisión, como el proyecto según el cual se contestará el mencionado oficio de la Subsecretaría de Hacienda. Hicieron uso de la palabra, los Magistrados Urdapilleta, Martínez Alomía y Truchuelo.

Acto continuo, se trató del asunto relativo al amparo Severiano Godínez, por lo que toca al modo como deberá redactarse el fallo respectivo que ya fué votado por la Corte, sin que se haya extendido hasta la fecha en el toca correspondiente, por no haberse llegado a un acuerdo respecto a los fundamentos de ese fallo.

Hablaron los Magistrados Martínez Alomía, Truchuelo, Pimentel, González, Colunga, Cruz, y Urdapilleta.

Se aprobó en todas sus partes el proyecto que leyó el Magistrado Pimentel.

En seguida el Magistrado Presidente de los Ríos, leyó su voto razonado relativo al amparo promovido por el Licenciado José Antonio Rivera G.

Siguió tratándose la cuestión que se refiere a la redacción del fallo, ya votado, en el juicio de amparo últimamente mencionado.

Hicieron uso de la palabra, los Magistrados Truchuelo, Martínez Alomía, Urdapilleta, de los Ríos y González.

Fue aprobado por unanimidad de votos el proyecto de resolución con que dió cuenta el Magistrado Colunga, en el caso del amparo promovido por el Licenciado Evodio Castro Síndico del Concurso de José Fernández y González.

Se discutió, después el amparo promovido por Alfredo Cárdenas y socios, contra actos del Ayuntamiento de Tampico.

Hicieron uso de la palabra, los Magistrados, González, Cruz, Truchuelo y Martínez Alomía.

Se resolvió, por unanimidad de votos, Es de confirmarse y se confirma, por sus propios y legales fundamentos la senten-

cia pronunciada en dicho juicio por el Juez 1 / o de Distrito del Estado de Tamaulipas.

El Presidente citó a los Magistrados para mañana a la hora de costumbre.

Con lo que terminó el acto, levantándose la presente, que firman el ciudadano Presidente y el Secretario que da fe.

.....

Telegrama del Gobernador del Estado de Veracruz. Ratifica la revisión interpuesta por el Procurador General de ese Estado, contra la sentencia que concedió amparo al Presidente Municipal de esa Ciudad.

Telegrama del Secretario Diputado A. Nava. Ratifica la revisión interpuesta por la Legislatura del mismo Estado de Veracruz contra la misma sentencia. ACUERDO: Agréguese a su toca, los telegramas del Gobernador y Secretario del Congreso del Estado de Veracruz.

.....

A continuación, la Secretaría dió cuenta con el juicio de amparo promovido por la señora Virginia Grillo viuda de González, ante el Juez 1 / o de Distrito de Tamaulipas, contra actos del Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Tampico de aquel Estado. Puesto a discusión, hicieron uso de la palabra los Magistrados Cruz, y Colunga, acordándose por unanimidad de votos el siguiente fallo. Se confirma por sus propios y legales fundamentos la sentencia del Juez 1 / o de Distrito de Tamaulipas, que concedió el amparo a la señora Virginia Grillo de González, contra actos del Ayuntamiento de Tampico. El señor Ministro Pimentel, hizo la siguiente proposición: "Por cuanto en el presente amparo, ha solicitado el Ministerio Público se revise el incidente de suspensión y se confirmen los autos del Juez de Distrito que concedió ésta, y que dicto en ejecución de la misma, para sentar la jurisprudencia de la Corte, debe declararse que, conforme a la fracción IX del artículo 107 de la Constitución, causan ejecutorias esas resoluciones por no haber sido recurridas, y por tanto no deben revisarse al estudiarse el amparo en el fondo: "Hicieron uso de la palabra en la discusión de esta proposición los Magistrados Martínez Alomía, Truchuelo y Pimentel, aprobándose por unanimidad de votos esa proposición citada.

EL PLENO NO RESOLVERA DUDAS NI CONSULTAS
SESIONES DE PLENO DE SEPTIEMBRE DE 1917.
(Fragmento).

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos diez y siete, se reunieron en el Salón de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ciudadanos: Presidente, licenciado Enrique M. de los Ríos, y Magistrados, licenciado Enrique Colunga, Manuel E. Cruz, Alberto M. González, Enrique García Parra, Santiago Martínez Alomía, Enrique Moreno, Victoriano Pimentel, José María Truchuelo, Agustín de Valle y Agustín Urdapilleta, con el objeto de celebrar el Acuerdo Pleno.

Abierta la sesión, la Secretaría leyó el acta del acuerdo anterior, la cual fué aprobada sin discusión.

.....

Se dió el Trámite de enterado a los oficios y circulares siguientes: número 3711, de la Procuraduría General de la República, que comunica haber presentado formal acusación contra los Jueces de Distrito Propietario y Suplente de Veracruz, número 3715, de la Procuraduría General de la República, que comunica haber iniciado procedimiento contra el Juez 1o. de Distrito de esta capital; número 3695, de la Procuraduría General de la República, que comunica las horas de trabajo de esa oficina; número 91, la Cámara de Senadores que da a conocer la Mesa Directiva que funcionará en el presente mes; número 19, del Juez de Distrito de la Baja California, que participa haber comisionado al Juez de 1a. Instancia de Tijuana, para admitir y tramitar la demanda de amparo presentada por Emilio R. López, apoderado del súbdito alemán C.V. Von Petersdorf, contra actos del Magistrado del Tribunal del Territorio.

.....

Oficio número 728, del Juez de Distrito de Puebla. Con-

sulta si está o no en vigor la Ley Federal de 12 de septiembre de 1903, reglamentaria del artículo 113 de la Constitución de 1857, y acompaña exhorto librado por el mismo Juzgado a los Jueces de Distrito del Distrito Federal de México, Hidalgo, Tlaxcala, Morelos y Guerrero.- Discutido el acuerdo por los señores Magistrados González, Martínez Alomía, Colunga y Cruz, contra el voto del señor Magistrado de Valle, se tomó el siguiente: Dígase al Juez de Distrito de Puebla, con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que esta Corte no resuelve la consulta que se le hace, debiendo proceder dicho Juez como corresponde en su caso.

Telegrama de Jesús Salcedo, Juez de Distrito Suplente de Veracruz. Comunica haber depositado en el correo el amparo promovido por Domingo Ramos, contra actos del Gobernador y la Legislatura de ese Estado. ACUERDO: Agréguese a su toca.

.....

Telegrama del Juez de Distrito de Ensenada, Baja California. Consulta quien debe suspender acto reclamado, mientras recibe ley adjetiva de 1909. ACUERDO: Dígase al Juez de Distrito de Baja California, que esté a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 1908.

Telegrama del Juez 1o. de Distrito de Tamaulipas. Comunica no estar en funciones el Tribunal Superior de Justicia de ese Estado, ni tiene conocimiento de cuando se instalará. ACUERDO: De enterado.

.....

Ocurso de Manuel Llanas Puente. Acompaña una credencial de la Legislatura de Veracruz, que lo acredita en unión del

licenciado Aquiles Elorduy, como representante de la misma Legislatura en el amparo de Domingo Ramos, contra actos del Gobernador y la citada Legislatura. ACUERDO: Agréguese a su toca el ocurso y credencial que presenta el licenciado Manuel Llanas Puente y téngase como representantes de la Legislatura de Veracruz, a los citados abogados.

dirigidas a esta Corte, que no se le presenten acompañadas de los documentos prevenidos por la ley. ACUERDO: Dígasele que debe remitir las demandas de amparo tal como sean presentadas por las partes. En la discusión de este Acuerdo, hicieron uso de la palabra, los señores Magistrados Cruz, Truchuelo y Pimentel.

Oficio número 269, del Juez de Distrito de Zacatecas.- Remite en revisión el amparo promovido por Elías López, contra actos del Jefe de las Operaciones Militares en el Estado.

Ocurso de Alfonso León de Garay, defensor de Luis Terrazas. Pide se ordene al Director de la Penitenciaría que ponga a Terrazas, a disposición de la autoridad de quien dependía antes de que el Juez 1o. de Distrito lo pusiera a su disposición y a la Suprema Corte porque el mandato de la libertad caucional, decretado por el Juez 2o. de Distrito, no puede ser ejecutado por el Director citado, en razón de que en los libros de ese Establecimiento aparece Terrazas a disposición de la Corte. Discutido el ACUERDO por los señores Magistrados Colunga, Martínez Alomía, Truchuelo, de Valle, González, Pimentel y Presidente de los Ríos, contra el voto del señor Magistrado González, se tomó el siguiente: visto el escrito del licenciado Alfonso León de Garay; y CONSIDERANDO: Que por virtud del auto de suspensión dictado por el Juez 1o. de Distrito, con fecha 25 de julio último, y no recurrido por ninguna de las partes, el quejoso quedó a disposición del Juez 1o. de Distrito. Que por virtud de la revisión interpuesta contra la sentencia del Juez 1o. de Distrito, que negó el amparo, los autos de ese juicio de amparo vinieron a la Corte, quedando el quejoso a disposición de este Tribunal; para los efectos del artículo 718, del Código Federal de Procedimientos Civiles y que no habiéndose modificado la situación jurídica creada por estas disposiciones y principalmente por el auto de suspensión que no fué recurrido se resuelve: No ha lugar a lo que solicita el defensor de Luis Terrazas, en el memorial de referencia.

ACUERDO: Estando equiparados los autos de sobreesimiento a las sentencias definitivas según el artículo 750, del Código Federal de Procedimientos Civiles llámese la atención del Juez de Distrito de Zacatecas, sobre que el auto que pronunció sólo puede ser revisado por la Corte cuando los interesados ocurran ante ella en la forma y condiciones establecidas por la fracción IX, final de su párrafo primero del artículo 107 de la Constitución. Devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.

Oficio número 3604, de 30 de agosto último, de la Procuraduría General de Justicia. Pide se acuerde el nombramiento de la persona que deba ocupar el puesto de Magistrado del Tribunal del 5o. Circuito. Este oficio fué mandado reservar el primero del actual, para darse cuenta con él, en el acuerdo próximo. ACUERDO: Se nombra con el carácter de interino, Magistrado del 5o. Circuito, al licenciado Mauricio González. Comuníquese este nombramiento al Procurador General de Justicia, al Gobernador de Coahuila y al interesado.

Telegrama del Juez de Distrito de Jalisco. Avisa que por acuerdo del Presidente de la República, las horas de despacho de su oficina, serán de ocho a doce y de dos a seis ACUERDO: Dígasele que la disposición del Ejecutivo que menciona el telegrama del Procurador que transcribe, se refiere a las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y que en cuanto a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, deben continuar con las actuales horas de trabajo, mientras no se dicte nueva disposición. Comuníquese este ACUERDO al Procurador. En la discusión de este ACUERDO, tomaron parte los señores Magistrados Martínez Alomía, Truchuelo y Cruz.

Oficio número 2159, del Juez de Distrito de Veracruz. En cumplimiento de la orden de esta Corte, remite los autos del juicio de amparo de Domingo Ramos, contra la Legislatura y Gobernador de Veracruz.

Escrito de la Legislatura de Veracruz. Alega en el amparo de Domingo Ramos, y acompaña unas copias certificadas.- ACUERDO: Acútese recibo al Juez de Veracruz, de los autos que remite; con fundamento en los artículos 107, fracción IX, final de su párrafo primero de la Constitución, 688, 154, fracción III y 751, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite el recurso de revisión interpuesto por el Gobernador y Legislatura de Veracruz, y se señala un término de ocho días, para que los interesados tomen sus apuntes. Téngase como parte al Ministerio Público.

Ocurso de Casto de la Fuente Parres. Pide se ordene se le informe sobre un amparo que pidió en el año de mil novecientos doce, contra actos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito. ACUERDO: Hágase la busca del expediente y dése cuenta.

Oficio número 438, del Juez de Distrito de Colima. Pregunta su puede rehusar el envío de las demandas de amparo

Oficio número 664, del Juez 1o. de Distrito de Tamaulipas. En cumplimiento de la orden de esta Corte, remite los autos del

juicio de amparo de Victoriano Ibarguen y socios, contra la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. ACUERDO: Dígase por telégrafo al Juez 1o. de Distrito de Tamaulipas, que manifieste a esta Corte, en qué fecha depositó en el correo el oficio en que le comunicó a la Secretaría de Comunicaciones la resolución dictada en el amparo promovido por Victoriano Ibarguen y socios, contra actos de la expresada Secretaría; que número le tocó a la pieza postal correspondiente y a la fecha de esa factura y si la Secretaría de Comunicaciones le acusó recibo del mencionado oficio. Dígase a la propia Secretaría, que exprese cuándo fué en su poder el oficio tantas veces repetido, que puso en su conocimiento la resolución en el amparo de referencia. Una vez que esté en poder de estos datos la Secretaría de la Corte, recábase informe de la Dirección de Correos, respecto del tiempo que transcurrió desde la fecha en que se depositó la citada pieza postal en Tampico, y en la que se entregó a la Secretaría de Comunicaciones. El anterior ACUERDO fué aprobado por mayoría de siete votos, contra los de los señores Magistrados de Valle, González, Colunga y Moreno.

.....

Telegrama del Juez de Distrito de Nayarit. Dice: "Con fecha 1o. del actual, dirigime Procurador General como encargado Departamento Judicial, pidiendo gestionara nuevas órdenes para que siguiérase pagando personal este Juzgado porque Jefatura Hacienda tenías únicamente hasta 31 de agosto último, recibiendo contestación funcionario aludido expidiera despachos empleados mi dependencia. Pero careciendo yo mismo nombramiento y sólo estando facultado para seguir puesto entretanto apruébase Ley Orgánica Poder Judicial Federación, estimo no poder expedir despachos referidos y así manifestéselo Procurador República. Póngolo en su conocimiento para que sírvase hacerlo del de esa Suprema Corte, para que esta determine lo conveniente."

Telegrama del Juez de Distrito de Nayarit. Transcribe un mensaje que le dirigió el Procurador General en que le dice que a fin de evitar perjuicios a empleados de su dependencia con suspensión pagos de sueldos expida los despachos correspondientes conforme a la Constitución y pregunta a la Suprema Corte si puede expedir los mencionados despachos. ACUERDO: Dígasele que el párrafo cuarto del artículo 97, de la Constitución, le da facultades para hacer el nombramiento de su Secretario y empleados.

Ocurso del licenciado Rafael Martínez Escobar. Acompaña un telegrama del ciudadano Jiménez Calleja y otros vecinos de Villahermosa, Tabasco. Se quejan contra el Juez de Distrito de aquel Estado, que no tramita amparo de Manuel Figuerola, aprehendido por el Gobernador. ACUERDO: Por la vía telegráfica pídase informe justificado al Juez de Distrito de Tabasco, transcribiéndosele este ocursio.

Ocurso de Nicanor Gurría Urgel, apoderado del Banco Español Refaccionario, Sociedad Anónima. Interpone el recurso de revisión del auto que pronunció el Juez de Distrito de Puebla, negando la suspensión del acto reclamado al Banco en el amparo que pidió, contra la autoridad administrativa federal, que ordenó

la liquidación de esa Institución. ACUERDO: Fórmese el toca respectivo; téngase como apoderado del Banco Refaccionario Español, al licenciado Nicanor Gurría Urgel, pídase al Juez de Distrito de Puebla, el incidente de suspensión a que se refiere este escrito, el que se reservará para proveerlo cuando dicho incidente esté en poder de la Corte.

.....

Oficio número 3173, del Juez de Distrito Suplente de Veracruz. Remite en revisión el amparo promovido por Ignacio Rangel, en favor del licenciado Rafael Ariza, contra actos del Jefe de la Guarnición de Orizaba. ACUERDO: Estando equiparados los autos de sobreesimiento a las sentencias definitivas según lo dispuesto por el artículo 750, del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase el expediente al Juzgado de su origen llamándose la atención del Juez sobre que el auto que pronunció sólo puede ser revisado por la Corte, cuando los interesados ocurran ante ella en la forma y condiciones establecidas en la fracción IX, final de su párrafo primero del artículo 107 de la Constitución, advirtiéndose a dicho Juez que son muchas las veces que se le ha llamado la atención sobre el respecto de diversos casos y que debe ajustar sus procedimientos en lo sucesivo a la ley.

.....

Oficio número 311, del Juez 2o. de Distrito del Distrito Federal. Remite el amparo promovido por Arturo del Callo, contra actos del Juez Instructor Militar adscrito al cuerpo de Ejército de Oriente, y otras autoridades porque el amparo se pide contra sentencia definitiva que el remitente no puede conocer. Discutido el ACUERDO: por los señores Magistrados González, Martínez Alomía, Urdapilleta, Truchuelo y Cruz, se tomó el siguiente, siete votos contra los de los señores Magistrados de Valle, Martínez Alomía y Moreno: Teniendo en consideración que según la fracción VIII, del artículo 107 de la constitución, cuando el amparo se pida contra una sentencia definitiva, se interpondrá directamente ante la Corte, presentándole el escrito con la copia de que habla la fracción VII del mismo artículo, o remitiéndolo por conducto de la autoridad responsable o del Juez de Distrito correspondiente; y que los Jueces de Distrito no están autorizados por la Ley para remitir oficiosamente a esta Corte, tratando de subsanar el error de los quejosos, demandas de amparo que ante ellos se formulen, equivocadamente, por tratarse de sentencia definitiva, menos como sucede en el caso, si ya las han tramitado; no es procedente, dar curso en esta Corte a la demanda presenta ante el Juez 2o. de Distrito por Arturo del Castillo, y deben ser devueltos al mismo Juez, los expedientes que remite, dejándose a salvo los derechos del interesado para reproducir en la forma legal su demanda.

.....

Oficio número 777, del Juez de Distrito de San Luis Potosí. Remite original el informe rendido por la 2a. Sala del Supremo Tribunal de Justicia de ese Estado, en el amparo

promovido por Rafael Enríquez, en contra de la mencionada Sala. Discutido el ACUERDO, se aprobó el siguiente, contra los votos de los señores Magistrados de Valle y González: No tratándose en el caso de sentencia definitiva; según el espíritu de las fracciones II y IV, del artículo 107 de la Constitución, se desecha la demanda de amparo, que ante esta Corte, formula Rafael Enriquez, la cual podrá presentarse, conforme a la Ley, ante el Juez de Distrito correspondiente, sin tomarse en cuenta el tiempo transcurrido desde el día once de junio próximo pasado, fecha en la que se presentó en el Juzgado de Distrito de San Luis Potosí, del cual se trata.

.....

El señor Magistrado Truchuelo, hizo uso de la palabra, para manifestar que son ya muchos los casos en que los Jueces de Distrito, remiten a esta Corte, los expedientes ya fallados, sin que los interesados hayan interpuesto ningún recurso contra la sentencia. Que en tal virtud, procede comunicar a dichos Jueces, la jurisprudencia ya establecida por la misma Corte, a efecto de que en lo sucesivo la tengan en cuenta y ajusten sus procedimientos a la Ley. Discutida la moción del señor Magistrado Truchuelo, por los señores Magistrados Martínez Alomía, González, Pimentel, Colunga, Truchuelo y Presidente de los Ríos, se aprobó: Comunicar a todos los Jueces de Distrito la resolución que se dictará al efecto, con relación al caso de Francisco Torres Aranda, resolución que se encargó redactara el señor Magistrado Martínez Alomía.

El señor Magistrado Pimentel, propuso que se dirija oficio al Ministro de Estado del Departamento del Interior, a fin de que se sirva dictar órdenes a la Dirección del Periódico Oficial, con el objeto de que la Corte esté en la posibilidad de mandar publicar en dicho periódico todas las ejecutorias y resoluciones que a su juicio sea necesario poner en conocimiento del público. Se aprobó por unanimidad de votos, la proposición del señor Magistrado Pimentel.

.....

Joaquina Peón, contra actos del Juez 2o. de lo Civil de Mérida y de la Sala del Ramo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (María Dolores y María del Carmen Arias Luján).

Licenciado Gustavo Molina Font, como apoderado de Olegario Molina, contra actos del Juez 1o. de lo Civil de Mérida y de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Rafael Peón).

Patricio Sosa González, contra actos del Juez 1o. de lo Civil y de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Francisco Cantón).

Magdalena Lynch viuda de Cervera, contra actos del Juez 1o. de lo Civil de Mérida y de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Leonido Lara).

Pedro Alcalá Hernández, en su carácter de Director Gerente de la Compañía Comercial de Fincas Rústicas y Urbanas,

Sociedad Anónima, contra actos de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Vicenta Castilla de Molina.)

Esther Solis de Gutiérrez, contra actos del Juez 3o. de lo Civil de la ciudad de Mérida y de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Tránsito Castellanos Acevedo.)

Fidelia Navarrete de Alonzo, contra actos de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Juez 1o. de lo Civil de la ciudad de Mérida. (José G. Pérez Berzunza.)

Licenciado Ramón Sarlat Corrales, como apoderado de la Sociedad de Inversiones sobre inmuebles, Sociedad Anónima, contra actos de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Florencio Onésimo Martínez.)

Licenciado Ramón Sarlat Corrales, como apoderado de la Sociedad de Inversiones sobre inmuebles, Sociedad Anónima, contra actos de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Compañía Agrícola García Morales, Sociedad Anónima en liquidación).

Licenciado Ramón Sarlat Corrales, como apoderado del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (José Juanes G. Gutiérrez.)

Juan Echanove Marín, contra actos del Juez 1o. de lo Civil de Mérida y de la Sala del Ramo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Buenaventura Franco Salazar.)

Francisco A. Vidales, contra actos del Juez 1o. de lo Civil de Mérida y de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (María Ana Almeida de Villamil.)

Licenciado Gustavo Molina Font, como apoderado de Olegario Molina, contra actos del Juez 1o. de lo Civil de Mérida y de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. (Félix y Miguel Faller Manzanilla y socios)

Por unanimidad de votos, se acordó la siguiente RESOLUCION, para cada uno de los negocios acabados de listar:

Primero:- Se revoca el auto pronunciado por el Juez de Distrito del Estado de Yucatán, por el que desechó la demanda formulada por el quejoso, y se ordena a ese funcionario admita y tramite dicha demanda, conforme a la Ley.

Segundo.- Hágase saber con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su origen, repónganse los timbres necesarios previniéndose al Juez respectivo exija de los interesados los que faltan en este toca, y archívese éste cuando proceda.

El ciudadano Presidente citó a los señores Magistrados para mañana a las nueve a.m.

Con lo que concluyó el acto, levantándose la presente, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario que da fe.

.....

Telegrama del Juez de Distrito de Acapulco. Pide se le nombre secretario o se le autorice a fin de hacer el nombramiento

para el mejor desempeño de la Comisión que se le ha encomendado en Tehuantepec. Discutido el ACUERDO, por los ciudadanos Magistrados, Presidente de los Ríos, Truchuelo, Cruz y Martínez Alomía, se tomó por unanimidad de votos el siguiente: Dígase al licenciado Rosendo C. Heredia: que no es necesario, en el caso a que se refiere el nombramiento de Secretario; que se le autoriza para que nombre un Escribiente auxiliar, que lo ayude en la visita que practicará al Juez de Distrito de Tehuantepec; y que ya se comunica a los Gobiernos de Oaxaca y de Veracruz, su nombramiento como Visitador del repetido Juez, a efecto de que le dén las facilidades necesarias para el buen éxito de su cometido. Diríjense comunicaciones a los Gobiernos de referencia, con el fin que antes se indica.

.....

El señor Magistrado Cruz, manifestó a la Corte, que los Jueces de Distrito, siguen diversa práctica cuando los interesados interponen revisión contra los fallos en los juicios de amparo, porque algunas veces mandan remitir a esta Corte, los autos originales para la sustanciación del recurso y en otros ordenan la expedición de copia de constancias del juicio únicamente. Que es necesario en su concepto, comunicar a esos Jueces lo acordado por la Corte a ese respecto, esto es, que deben ser remitidos los autos originales. Hicieron uso de la palabra, los señores Magistrados Pimentel, Urdapilleta, Presidente de los Ríos, Truchuelo, Colunga y Martínez Alomía, acordándose después de la discusión, reservar la proposición del señor Magistrado Cruz, para seguirla tratando cuando la Corte lo estime procedente.

.....

Ocurso de Luis Freire, apoderado de Domingo Ramos, Alega en el juicio de amparo promovido por el mismo Ramos, contra el Gobernador y la Legislatura del Estado de Veracruz. ACUERDO: Agréguese a su toca para que produzca los efectos a que haya lugar.

.....

Telegrama procedente de Veracruz, de José Vega. Dice lo siguiente: "Presidente Suprema Corte de Justicia Nación.- Nueve septiembre aprehendióse mi hermano Alberto Vega, orden Jefatura Operaciones Puerto México, General Maycotte, no se ha puesto a disposición Juez competente, abrigo serios temores se cometa atentado contra su vida somos súbditos españoles y suplicamos se nos imparta pronta y eficaz justicia. ACUERDO: Dígasele por telégrafo que ocurra ante el Juez de distrito correspondiente a promover lo que a sus derechos convenga en virtud de que la Corte no es competente en el caso para conocer del asunto. transcribiéndose este telegrama al Juez de Distrito.

.....

Se aprobó por la Corte, por unanimidad de votos, que en lo sucesivo la tramitación de los diversos asuntos que se sigan

ante la misma Corte, se sujeten a estas reglas: En los casos de suspensiones y quejas; pasarán al Ministerio Público los autos, por veinticuatro horas, quedando después a disposición de las partes por tres días, y por último, se pondrá el expediente a disposición de los señores Magistrados, por igual término.

En los demás casos de revisión, pasarán los autos, por tres días al Ministerio Público, luego quedarán a disposición de las partes por cinco días y por último, se pondrán a disposición de los señores Magistrados, por veinticuatro horas a cada uno de ellos. Respecto de las demandas de amparo dirigidas directamente ante esta Corte, se seguirá la tramitación marcada en la fracción VIII, del artículo 107 de la Constitución, y el término que se concederá al Ministerio Público, para que presente el pedimento, será el de cinco días, por regla general.

.....

El señor Magistrado Colunga, dió cuenta con la demanda de amparo, formulada ante esta Corte, por Miguel Murrieta Galván. Propuso el siguiente ACUERDO, que fué aprobado por unanimidad de votos: como esta demanda de amparo se dirige simultáneamente contra las sentencias pronunciadas respectivamente, por el Juez Municipal de Coatepec y la 1a. Sala del Tribunal Superior de Veracruz, en la causa instruída al quejoso por el delito de difamación; y el amparo sólo procede contra sentencia definitiva, que no admita ningún recurso, con arreglo a la fracción II, del artículo 107 de la Constitución. Como todo recurrente de amparo, al solicitar la copia a que se refiere la fracción VII, del mismo artículo, debe exponer que necesita aquella para interponer el amparo, a fin de que la parte acusadora pueda usar el derecho de adición que le concede el mismo precepto y la autoridad responsable, pueda cumplir la obligación que tiene de exponer las razones que justifiquen el acto reclamado, formalidades que no ha observado el quejoso y que son indispensables para que la Suprema Corte pueda conocer de las quejas de amparo sometidas a su decisión directamente: Por tanto se resuelve: Dígase al quejoso, por la vía telegráfica, que ajuste su demanda de amparo a los preceptos de las fracciones II, VII, y VII de la Constitución. (Artículo 107)

.....

Oficio número 968, del Juez de Distrito del Estado de México, remite un exhorto que le dirigió el Juez de Distrito de Jalisco, y que por ser de ruta no obsequió el remitente y pide que esta Corte resuelva la cuestión de si está o no en vigor la Ley de doce de septiembre de mil novecientos dos. ACUERDO: Que esta Suprema Corte de Justicia no resuelve la consulta que se le hace y que debe ajustar sus procedimientos a lo que dispone la Ley.

.....

A continuación el señor Magistrado Urdapilleta, informó con relación a la averiguación instruída en el Tribunal del 8o. Circuito para definir la responsabilidad en que se dice incurrió

el ex-Juez Instructor Militar que funcionó como Juez de Distrito del Estado de Yucatán, licenciado Juan J. Barrera P. Disertó sobre las cuestiones relativas a la competencia de los Tribunales Federales y a los procedimientos que deben seguirse en casos como el presente, pero considerando que estos puntos no deben tratarse sino que sólo se debe decretar un trámite, se limitaba a proponer éste en los términos siguientes: Fórmose el toca respectivo; acúcese recibo del expediente que remite el Magistrado del 8o. Circuito y con fundamento en los artículos 402, del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, póngase a la vista de las partes el expediente por el término de tres días.

.....

A continuación, la Secretaría dió cuenta con el juicio de amparo promovido por Francisco Robles, contra actos del Tribunal Superior de Justicia de Colima. Abierta la discusión hizo uso de la palabra, el señor Magistrado Colunga, y propuso que se discutiera, en primer término, el punto de improcedencia de la demanda de amparo; y el señor Magistrado Martínez Alomía, hizo moción para que se dividiera en dos puntos la proposición del señor Ministro Colunga; primero, debería discutirse si la demanda fué presentada en tiempo; y segundo, si el presente amparo es procedente a pesar de haberse ejecutado los actos que se reclaman dentro del período preconstitucional. Aceptada la proposición del señor Martínez Alomía, hicieron uso de la palabra para discutir el primer punto, los Magistrados Cruz, de Valle, Colunga, Martínez Alomía, González y Pimentel. Puesto a votación, se resolvió: por mayoría de nueve votos, contra los de los señores Magistrados Truchuelo y Cruz, que la demanda se presentó dentro del término legal, manifestando el señor Truchuelo, que votó en contra porque no se interpuso en tiempo la demanda, porque la Constitución según el artículo 1o. transitorio, está en vigor desde el primero de mayo; que según el artículo 107 fracción VIII, el interesado podía haber interpuesto su demanda de amparo por conducto del Juez de Distrito, mientras se establecía la Corte; que admitir una demanda presentada en los primeros quince días de junio equivale a decir que la Constitución en materia del amparo, comenzó a regir no desde el primero de mayo sino desde el primero de junio y esto es violarla. Puesto a discusión el segundo punto de la proposición del señor Martínez Alomía, o sea, si la demanda es procedente a pesar de haberse ejecutado los actos que se reclaman en el período preconstitucional, hicieron uso de la palabra, los señores Magistrados González, Martínez Alomía, Cruz, Truchuelo, Pimentel y el Presidente de los Ríos, suspendiéndose la discusión para continuarla en la sesión de mañana.

.....

Telegrama del Congreso del Estado de Campeche. Da a conocer la protesta que hace con motivo de la ingerencia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la elección del señor Joaquín Mucel, como Gobernador de aquel Estado. ACUERDO: De enterado.

.....

En seguida, se reanudó la discusión con relación al amparo de Francisco Robles, contra actos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima. Hicieron uso de la palabra, los señores Magistrados Martínez Alomía, Truchuelo, Urdapilleta y González. Después de haber sido informado de los detalles de la discusión el señor Magistrado García Parra, votó en el sentido de que es reclamable por la vía de amparo la sentencia dictada en el período preconstitucional, pronunciada por el Tribunal Superior de Justicia de Colima, contra la cual pidió amparo Francisco Robles. Por consecuencia, se resolvió en tal sentido por los votos de los señores Magistrados de Valle, Colunga, Urdapilleta, Cruz, Pimentel y García Parra, contra los de los señores Magistrados González, Truchuelo, Martínez Alomía, Moreno y Presidente de los Ríos; se acordó reservar la discusión del asunto, en cuanto al fondo, para el acuerdo del día veintiocho del actual.

.....

Ocurso de Arturo del Castillo. Demanda amparo ante esta Suprema Corte, contra la sentencia dictada por el Consejo de Guerra adscrito al Cuerpo de Ejército de Oriente que le condenó a sufrir la pena capital y contra el General en Jefe del mismo Cuerpo que le impuso en definitiva veinte años de prisión. ACUERDO: Pase para su estudio al señor Magistrado Santiago Martínez Alomía.

.....

En seguida, se puso a discusión el amparo promovido ante el Juez de Distrito de Yucatán, por el licenciado Gustavo Molina Font, como apoderado del señor Avelino Montes, contra actos del Jefe del Cuerpo de Ejército del Sureste y del Juez Instructor Militar en Mérida. Después de leídas las piezas de autos que se pidieron como conducentes, hablaron, por dos veces cada uno, los ciudadanos Magistrados González y Pimentel; y por una sola vez, el ciudadano Magistrado Truchuelo. Se acordó suspender la discusión, para continuarla en el ACUERDO siguiente.

.....

Acto contínuo, la Secretaría dió cuenta con un escrito de Bernardino Mena Brito, por medio del que solicita amparo en favor de Víctor J. Manzanilla, contra actos del Secretario General de Gobierno, Encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y del Inspector Administrativo y Presidente Municipal de Motul. Hicieron uso de la palabra, los señores Magistrados Martínez Alomía, Cruz, Urdapilleta y de Valle. ACUERDO: Dígase por telégrafo al Juez de Distrito de Yucatán, que habiendo solicitado amparo ante esta Suprema Corte, el ciudadano Bernardino Mena Brito, en favor de Víctor J. Manzanilla, de quien se afirma que corre grave riesgo de ser muerto, y a reserva de remitir el escrito respectivo para que proceda conforme a sus

facultades, se sirva librar cuanto antes, las órdenes necesarias por la vía más rápida y eficaz, a efecto de que se suspenda desde luego el acto reclamado, dando cuenta a esta Corte, con el resultado. Que el amparo se promueve contra actos del Secretario General del Gobierno, encargado del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, del Inspector Administrativo y del Presidente Municipal de Motul. Comuníquese este ACUERDO, al ocurrente y prevéngasle que ocurra al Juez de Distrito de Yucatán, a quien ya se le remite la demanda de amparo, por ser el funcionario que debe conocer de ella. Transcribese inmediatamente este ACUERDO al ciudadano Procurador General de la República, a efecto de que con toda urgencia gestione la transmisión del mismo acuerdo al Juez de Distrito de Yucatán, por la vía inalámbrica.

.....

Por último, el señor Magistrado Pimentel, hizo moción para que los secretarios de esta Suprema Corte, en lo sucesivo den cuenta tratándose de suspensiones, sobrecimientos y quejas, por medio de relación verbal ante la misma Corte, en la cual se extractarán las constancias del expediente de que se trate. Por unanimidad de votos, se aprobó la moción de dicho señor Magistrado, acordándose se comunique a los señores Secretarios el acuerdo de que se trata, para su cumplimiento.

.....

Oficio número 5157, de la Procuraduría General. Manifiesta que no habrá distinciones al impartir a todos los empleados de la Federación, el beneficio de una decena de sueldo a cuenta de las cantidades que se les adeudan en bonos; pero que como no es posible que eso sea de una manera general, paulatinamente se impartirá dicho beneficio. ACUERDO: De enterado y transcribese al ciudadano Magistrado del Tribunal del 1er. Circuito, como resultado de su instancia relativa.

.....

Pedimento del Ministerio Público, en la apelación interpuesta por Juan J. Barrera, contra el auto por el que el Magistrado del Tribunal del 8o. Circuito, desechó la excepción de prescripción de la causa que instruye a dicho Barrera, por las responsabilidades en que incurrió como Juez Instructor Militar en funciones de Juez de Distrito. ACUERDO: Agréguese a su toca el pedimento del Ministerio Público y pónganse los autos a la vista de los ciudadanos Magistrados, por veinticuatro horas a cada uno de ellos, señalándose para la discusión y resolución del asunto el acuerdo del día treinta de octubre próximo. Notifíquese este auto al interesado y a las demás partes.

.....